

### [ SUMARIO ]

III

OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 28 de julio de 2022 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. .... 40132

**Empleados públicos.** Resolución de 10 de agosto de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del II Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación de la Junta de Extremadura para la profundización en la recuperación de derechos, en materia de flexibilización y jornada, carrera y desarrollo profesional y dignificación de las empleadas públicas y empleados públicos en sus distintos ámbitos. .... 40137

#### Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Programas de colaboración económica municipal.** Resolución de 5 de agosto de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 28 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se modifica el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2022..... 40146

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Sanidad vegetal. Subvenciones.** Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022. .... 40149

**Sanidad vegetal. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022. .... 40165

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Autorización ambiental.** Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Francisco López Chaves, en el término municipal de Fuente de Cantos. .... 40167

V

ANUNCIOS

## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de agosto de 2022 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización según lo establecido en la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023, referentes a expedientes que presentan incidencias (semáforos amarillos y rojos) en recintos situados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... 40202



## Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Incentivos a la inversión. Ayudas.** Anuncio de 2 de agosto de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 118 expedientes. .... 40205

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Anuncio de 4 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante de LAMT "Sagrajas" a 20 kV, entre los apoyos n.º A411823 y CD 44480 "Sagrajas", en el término municipal de Sagrajas (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18214. .... 40211

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 2 de agosto de 2022 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9237. .... 40214

**Información pública.** Anuncio de 3 de agosto de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4861-05-"Río Tajo" de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 5034 y 5036 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9415. .... 40221

**Información pública.** Anuncio de 5 de agosto de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Madrigal I", ubicada en el término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte. GE-M/90/20..... 40223

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de agosto de 2022 sobre notificación por publicación de propuesta definitiva de resolución desestimatoria del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 10 de septiembre de 2020. .... 40225

## Ayuntamiento de Aldeacentenera

**Información pública.** Corrección de errores del Anuncio de 20 de enero de 2022 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal, información y avance de la ordenación..... 40227

## Ayuntamiento de Cáceres

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 4 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **40228**

## Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 4 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **40229**

## Ayuntamiento de Montehermoso

**Información pública.** Anuncio de 5 de agosto de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle..... **40230**

## Ayuntamiento de Moraleja

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 4 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera .....

**40231**

## Ayuntamiento de Santa Amalia

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 4 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **40232**

## Ayuntamiento de Torremejía

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 5 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera .....

**40233**

## Ayuntamiento de Valverde de Mérida

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 2 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera .....

**40234**



**DOE**

NÚMERO 157

Martes 16 de agosto de 2022

**40131**

## Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 5 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. .... **40235**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 5 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. .... **40236**

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA***

*ORDEN de 28 de julio de 2022 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo.* (2022050144)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral, destacando la creación de un puesto no singularizado en el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, con el objeto de hacer frente al incremento de gestión, principalmente en materia de contratación, que ha experimentado el Ente en sus principales áreas de actuación, tales como el transporte escolar, los comedores escolares y las actividades formativas complementarias.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y



Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

**Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo I para la creación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Segundo. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.**

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo II para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

**Tercero. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Cuarto. Impugnación.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en

el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 28 de julio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

Consejería.....: 4215410 CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO

Centro Directivo...: 4118210 ENTE PUBLICO EXTREMEÑO SERVICIO EDUCATIVO

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Complemento Específico TP Gr. / PR Subgr.

H N O I R Complemento Específico TP Gr. / PR Subgr.

I N O I R Complemento Específico TP Gr. / PR Subgr.

R Y Tipo Subconc.

Requisitos para su desempeño

Titulación

Especialidad / Otros

Observaciones

ADMINISTRACION GENERAL

43264910AUXILIAR DE ADMINISTRACION

MERIDA

S 16 D.1 IR

N C2

C

## ANEXO II

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO		Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...: 4118210		ENTE PÚBLICO EXTREMOÑO SERVICIOS EDUCATIVOS														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H Especi/ o R	Jornada/ Caract.	P R T	G R V	N A T	Categoría / Especialidad	Requisitos		Titulación		Otros		Méritos	Observaciones
3984910 1012338 COCINERO/A	MÉRIDA C.P.-JUAN XXIII - MÉRIDA		80%		C	IV	16	2718 COCINERO/A							P.A. THM	
3984910 1012588 AYUDANTE DE COCINA	MÉRIDA C.P.-JUAN XXIII - MÉRIDA		80%		C	V	14	5313 AYUDANTE DE COCINA							P.A. THM	

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del II Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación de la Junta de Extremadura para la profundización en la recuperación de derechos, en materia de flexibilización y jornada, carrera y desarrollo profesional y dignificación de las empleadas públicas y empleados públicos en sus distintos ámbitos.*  
(2022062519)

El 20 de julio de 2022 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el II Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación de la Junta de Extremadura para la profundización en la recuperación de derechos, en materia de flexibilización y jornada, carrera y desarrollo profesional y dignificación de las empleadas públicas y empleados públicos en sus distintos ámbitos.

En consecuencia, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como para su general difusión y conocimiento

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del II Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación de la Junta de Extremadura para la profundización en la recuperación de derechos, en materia de flexibilización y jornada, carrera y desarrollo profesional y dignificación de las empleadas públicas y empleados públicos en sus distintos ámbitos.

Mérida, 10 de agosto de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**II ACUERDO JUNTA DE EXTREMADURA-SINDICATOS CON REPRESENTACIÓN  
EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
PARA LA PROFUNDIZACIÓN EN LA RECUPERACIÓN DE DERECHOS, EN  
MATERIA DE FLEXIBILIZACIÓN Y JORNADA, CARRERA Y DESARROLLO  
PROFESIONAL Y DIGNIFICACIÓN DE LAS EMPLEADAS PÚBLICAS Y  
EMPLEADOS PÚBLICOS EN SUS DISTINTOS ÁMBITOS**

REUNIDOS

De una parte, DÑA. PILAR BLANCO-MORALES LIMONES, Vicepresidenta Primera de la Junta de Extremadura y Consejera de Hacienda y Administración Pública.

Y de otra, D. BENITO ROMÁN ROSA, en representación de CSIF; D. MANUEL FERNÁNDEZ COLOMO, en representación de UGT-SP y Dª ESTHER ÁVILA DONCEL en representación de CCOO.

MANIFIESTAN

I. Que tras las diversas sesiones celebradas por la Comisión de seguimiento, interpretación y evaluación del Acuerdo rubricado el 20 de junio de 2018 entre la Junta de Extremadura y los sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación de la Junta de Extremadura para la recuperación de derechos, para la extensión de medidas de flexibilización y para la profundización en las políticas de igualdad del conjunto de empleadas públicas y empleados públicos de la administración autonómica extremeña, y de los resultados concluidos en la misma, ambas partes coinciden en la necesidad de profundizar en el proceso.

El acuerdo inicial tuvo como finalidad la recuperación de determinadas condiciones de trabajo que fueron limitadas con ocasión de la crisis económica que se desencadenó a finales de la primera década de este siglo, así como el impulso de las políticas de igualdad.

Ulteriormente, la pandemia originada por la COVID 19 determinó para el sector público: la prioridad en el afrontamiento de la crisis y la superación de sus consecuencias en todas sus múltiples facetas.

Ese protagonismo y liderazgo de lo público en el sostenimiento de la vida social, no solo ha puesto de manifiesto un adecuado funcionamiento del entramado institucional, sino que ha subrayado el valor social del trabajo de las empleadas y empleados públicos.

En este contexto, resulta oportuno y necesario continuar impulsando la calidad del funcionamiento del servicio público en orden a favorecer el bienestar social, el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos y el cumplimiento de sus deberes.



En esa órbita se inserta la mejora de las condiciones laborales de los empleados y empleadas públicas, como agentes que aseguran cotidianamente el trabajo permanente y regular de las Administraciones Públicas y contribuyen eficientemente al funcionamiento de la sociedad y a su desarrollo.

II. Ante la evaluación del Acuerdo, después de cuatro años desde su suscripción, hemos de poner de manifiesto la superación de los objetivos fijados en cuanto a la extensión de medidas de flexibilización en materia de jornadas, horarios y racionalización de los mismos (cláusula primera).

Así:

- se implantaron y consolidaron las 19 horas lectivas en el Cuerpo de profesores y profesoras de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional y de los restantes cuerpos de las enseñanzas de régimen especial;
- se estableció la flexibilización al cincuenta por ciento de las horas complementarias realizadas por las tardes de los maestros y maestras de Educación Infantil y Primaria;
- se mantuvieron e incorporaron fórmulas adicionales de ponderación tanto para el personal estatutario, como para el personal laboral del ámbito de Administración General (a título ilustrativo el acuerdo adoptado el 20 de diciembre de 2020 en la comisión paritaria del V Convenio Colectivo en cuanto a la interpretación del artículo 19 en relación con las noches trabajadas);
- en materia de racionalización, teletrabajo o conciliación se han alcanzado cotas inimaginables.

Después de la aprobación del Decreto 1/2018, de 10 de enero por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, a través de la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se han desarrollado tres convocatorias de esta modalidad en el ámbito de Administración General y está en curso la cuarta, efectuada en enero de 2022, cuadruplicándose el número de empleados y empleadas públicas que desempeñan sus servicios acogidos a esta fórmula y recogiéndose en la última de ellas la obligatoriedad de dotación de medios, de conformidad con las adaptaciones integradas en nuestra normativa autonómica.

En el ámbito estatutario también se ha implantado esta modalidad aprobándose por Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente, el procedimiento sobre el régimen del teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud y efectuándose la primera convocatoria en febrero de 2022.

Posicionándose, en este concreto aspecto, nuestra Administración Autonómica en la vanguardia de las Administraciones Públicas.

Todas estas medidas son adicionales a las ya consolidadas de retorno a la jornada semanal previa a la establecida por la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, y la amplia y extendida recuperación de derechos en materia de permisos, licencias y conciliación introducidas vía reformas normativas, o acuerdos y pactos, con los legítimos representantes de los empleados y empleadas públicas de los distintos sectores.

III. En cuanto al segundo apartado del Acuerdo de 2018 se materializó con la aprobación del Decreto Ley 2/2018, de 11 de diciembre, de medidas urgentes para el restablecimiento de los derechos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura en las situaciones de incapacidad temporal (...). Entrando en vigor en los plazos establecidos ("La recuperación íntegra de este derecho habrá de estar concluida durante el año 2018 y a la mayor brevedad posible"), e incluso yendo más allá al extender esta medida a las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social a las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, pues suponía una exclusión inaceptable y una clara discriminación con sesgo de género.

IV. Respecto a la cláusula tercera del Acuerdo, en el seno de la comisión de seguimiento se ha propuesto la constitución de la Comisión Técnica de Igualdad para la elaboración y aplicación del I Plan de Igualdad en la Administración de la Junta de Extremadura y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, estableciéndose una propuesta común para que la aprobación se efectúe simultáneamente en los distintos ámbitos aunque luego diverja, en cuanto a la concreta adaptación a cada sector, y en cuanto a las estrategias y medidas a adoptar; ello, ante la previsible dispar situación de partida, no tanto de los sectores en su conjunto, como de determinados colectivos, tipos de centro, perfiles profesionales o accesos y promociones profesionales en las escalas de puestos de mando o dirección.

V. Por último, las medidas complementarias incluidas en el apartado cuarto del Acuerdo de 2018 han sido implantadas en su totalidad:

- Se equipararon los complementos específicos de los puestos no singularizados de personal funcionario respecto a los dos Cuerpos en que la equiparación se paralizó en lustros anteriores.
- Se abordó la mejora de las condiciones en los supuestos asociados a la maternidad, paternidad y demás situaciones relacionadas para todos los ámbitos.



- Se han simplificado los procesos de promoción interna eliminando uno de los ejercicios en las convocatorias de personal funcionario de 2021, para fomentar la progresión y ascenso profesional de los empleados y empleadas públicas y, así, propiciar su arraigo, motivación, fidelización, formación y actualización, lo cual redundará en la calidad de la prestación de los servicios públicos.
- Se han aprobado y negociado con posterioridad a la firma del Acuerdo de 2018 las Ofertas de Estabilización en los distintos ámbitos durante 2019 y las más recientes derivadas de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el mes de mayo de este año. Con un conjunto total de plazas que ascenderán a 10.000 en todos los sectores.
- Los trabajos del Plan de Ordenación del colectivo de INFOEX, iniciados tras la aprobación de las bases por el Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2018, merecen una especial consideración.
  - Con el desarrollo de las mismas se ha propiciado la promoción profesional de un conjunto de casi cuatrocientos trabajadores que han ascendido desde grupo V al IV y han obtenido la nueva categoría de bombero forestal conductor.
  - Se han realizado dos convocatorias para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral adscritos a ese colectivo para así ir consiguiendo la paulatina reordenación.
  - Se han consolidado en la relación de puestos de trabajo los antiguos "refuerzos" que prestaban servicios durante la época de peligro alto, otorgándoles el carácter permanente en la estructura del Plan.
  - Y está en cierres la convocatoria del primer concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Jefe/a de Retén adscritos al Plan INFOEX, por el procedimiento de concurso específico de méritos, al haber sido ya adoptado Acuerdo en comisión paritaria y estar culminando los trabajos de ordenación previos a la convocatoria.
- Se han elaborado y actualización los protocolos sobre situaciones conflictivas en los ámbitos donde no estaban implantados y la perspectiva psicosocial se ha integrado plenamente en la planificación del trabajo preventivo.
- Respecto al desbloqueo de la carrera profesional la mera enumeración de ciertos hitos permite constatar los avances inéditos en esta materia (sin referir los alcanzados durante el año 2018, con carácter previo al Acuerdo de 20 de junio, que permitieron la incorporación del personal temporal al sistema de carrera).

El 7 de marzo de 2019 se firmó el Acuerdo relativo al abono de los complementos de carrera y desarrollo profesional del personal del Servicio Extremeño de Salud, que autorizó el reinicio del abono y la incorporación de nuevos perceptores tras la suspensión del incremento porcentual que operó en 2011 y la suspensión del abono de los nuevos niveles desde el 1 de enero de 2012.

El 8 de mayo de 2019 se suscribe un nuevo Acuerdo con las centrales sindicales más representativas de la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura, que tiene por objeto el desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal, poniéndose los pilares básicos para el futuro desarrollo reglamentario de la Ley de Función Pública de Extremadura en materia de carrera profesional y evaluación del desempeño del personal empleado público de este ámbito. Este acuerdo, sin desdeñar el incremento de percepciones por ese concepto, permitió a los empleados y empleadas públicas posicionarse en su nivel tras años sin reconocimientos adicionales al I.

En cumplimiento de dicho acuerdo, mediante el Decreto 127/2021, de 17 de noviembre, se regula la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración General de la Junta de Extremadura, también aprobado previa negociación y acuerdo con los sindicatos en los correspondientes órganos de negociación.

Por último, en enero de este mismo año se ha aprobado y publicado el primer Plan de Valoración a efectos del reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal para el ámbito de Administración General, con más de cinco mil nuevas solicitudes que vuelven a incorporar a nuevos empleados y empleadas públicas - hasta ahora no perceptores - al sistema tras la superación de los umbrales mínimos fijados para el acceso y progresión en la escala de niveles.

- La novedad más inmediata respecto al desarrollo de alguna de las medidas complementarias, en una extensión mayor a lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de 20 de junio de 2018, es lo negociado y acordado en mesa sectorial de educación del 9 de junio de 2022 sobre la nueva regulación del régimen de permisos del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el ámbitos de gestión de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura, aún en trámite de aprobación.

A pesar de la consolidación obtenida en la mejora de las condiciones de los empleados y empleadas públicas con la amplísima aplicación del Acuerdo, tras la suspensión de la progresión del abono de la carrera y desarrollo profesional durante 2020 y la no adaptación en su integridad de la jornada lectiva de los docentes ha llegado el momento de culminar el pro-

ceso de extensión de todos los efectos de estas y otras medidas de una manera planificada, paulatina, sostenible y plausible, tal y como habilita el artículo 33.1 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Bajo la premisa del respeto y cumplimiento de esos principios y objetivos -que han de presidir el ejercicio de la actividad de la Administración Pública- y residenciando estas mejoras en la negociación que tantos y buenos frutos están dando, ambas partes,

ACUERDAN

**Primero. Medidas de flexibilización en materia de jornadas, horarios y racionalización para el personal docente.**

1. Las horas lectivas del cuerpo de profesores y profesoras de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional y de los restantes cuerpos de las enseñanzas de régimen especial desde el curso 2022/2023, se ajustarán a dieciocho horas.
2. Se recupera la aplicación de la Medida II, contenida en el Acuerdo suscrito, el 11 de enero de 2007, entre la Consejería de Educación y las organizaciones sindicales para el desarrollo de las condiciones laborales del profesorado en el marco de la mejora del sistema educativo extremeño (DOE, núm 25, de 1 de marzo), relativa a la reducción de la jornada en dos horas lectivas para los docentes mayores de 55 años que así lo soliciten.

Las condiciones concretas de la autorización serán las establecidas en el Acuerdo inicial, ratificadas por la mesa sectorial de educación del 9 de junio de 2022.

**Segundo. Carrera y Desarrollo Profesional en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud.**

La reactivación del abono de los complementos de carrera profesional y de desarrollo profesional para los profesionales de este ámbito, se producirá del siguiente modo:

- El abono del 70% de aquellos niveles, tanto de Carrera como de Desarrollo Profesional, a aquellos profesionales que los tuvieran reconocidos a fecha de 31 de diciembre de 2021, se hará efectivo a partir del 1 de octubre de 2022 en el importe mensual correspondiente.
- Los niveles reconocidos tanto de Carrera como de Desarrollo Profesional en el año 2022 se abonarán en el mismo porcentaje que en el punto anterior a partir de enero de 2023.
- El abono del 100% de todos los niveles, tanto de Carrera como de Desarrollo Profesional, a aquellos profesionales que los tuvieran reconocidos, se hará efectivo a partir del 1 de octubre de 2023 en el importe mensual correspondiente.

Por tanto, a partir de este último hito se llegará a tener regularizado y abonado el 100 % de los niveles reconocidos y se alcanzará la equiparación en este ámbito -donde existen profesionales que no perciben ninguna cantidad por este complemento y otros que perciben el importe correspondiente a la totalidad de los niveles-.

**Tercero. Carrera Profesional en el ámbito de Administración General.**

El abono del complemento de carrera profesional en este ámbito se reactiva en los siguientes términos:

- Las empleadas públicas y los empleados públicos que tengan reconocido el nivel 2 o superior a fecha 30 de septiembre de 2022, percibirán el importe mensual de carrera correspondiente al nivel 2 con efectos de 1 de octubre de 2022. Los reconocimientos de fecha posterior tendrán los efectos previstos en el Decreto 127/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración General de la Junta de Extremadura.
- De igual forma, quienes tengan reconocido el nivel 3 o superior a fecha 30 de septiembre de 2023, les será abonado con efectos 1 de octubre de 2023 el importe correspondiente al nivel 3.
- Finalmente, quienes tengan reconocido a fecha 30 de septiembre de 2024 el nivel 4, les será abonado con efectos 1 de octubre de 2024 el importe correspondiente.

**Cuarto. Medidas complementarias de las anteriores para determinados colectivos del ámbito Administración General.**

1. Por acuerdo de la mesa sectorial del ámbito Administración General de 8 de mayo de 2019, publicado por Resolución de 10 de mayo de 2019 en el DOE número 96, de 21 de mayo, se procedió a la equiparación de los complementos específicos de los puestos no singularizados de los Cuerpos en los que la armonización no se había producido en anteriores lustros, dando así cumplimiento a lo establecido en el apartado Cuarto, 1, punto primero del Acuerdo de 20 de junio de 2018.

En este apartado se establecía también la revisión, y - en su caso - equiparación, de los complementos específicos especiales en aras a la racionalización de los mismos.

2. En la comisión de seguimiento, interpretación y evaluación se ha determinado que existen determinados complementos específicos especiales del colectivo de personal laboral que deben ser objeto de ese análisis y adecuación en el marco de una mesa técnica dependiente de la comisión negociadora del personal laboral. En concreto, de los correspondientes a la Turnicidad (L1), Nocturnidad (L2) y Domingos y Festivos (L4).

Esta revisión también procederá respecto al personal funcionario transferido de los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia por los Decretos 132/2008 y 133/2008 dado que perciben esos mismos complementos - según se refleja en los Acuerdos de integración en los que se fijan las condiciones de trabajo de este conjunto de empleados públicos -.

La actualización y abono de estos complementos se producirá de una forma paulatina y sucesiva en 2022, 2023 y 2024 para garantizar una adecuada integración y consolidación en el estado de gastos del presupuesto.

3. Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, lo que es incuestionable es la necesidad de modificar el V Convenio Colectivo para crear un complemento de festivos especiales que comprenda exclusivamente los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, y así lograr la equiparación con el personal estatutario (ante la divergente retribución en estos concretos festivos entre ambos colectivos). Esta modificación deberá abordarse para que pueda ser abonado este nuevo complemento respecto a los festivos referidos en este año 2022.

Durante el año 2022 también deberán concluir los trabajos de actualización del complemento específico especial L4 (Domingos y Festivos) ya existente en la norma convencional y proceder a su abono en el último trimestre con efectos de 1 de octubre de 2022.

#### **Quinto. Inaplicación de cláusulas de acuerdos anteriores.**

Deben entenderse superadas y sin efecto las cláusulas de los Acuerdos anteriores en cuanto a la calendarización de los abonos de los distintos niveles o porcentajes en lo que no esté armonizado con lo previsto en las cláusulas anteriores.

#### **Sexto. Comisión de seguimiento, interpretación y evaluación.**

Las partes acuerdan la constitución de una comisión paritaria de seguimiento, interpretación y evaluación del Acuerdo y de la implantación de las medidas previstas.

Y para que conste y en prueba de conformidad firman el presente acuerdo.

Mérida, 17 de junio de 2022.

Por la Junta de Extremadura:

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

Por las organizaciones sindicales:

CSIF	UGT-SP	CC.OO
BENITO ROMÁN ROSA	MANUEL FERNÁNDEZ COLOMO	ESTHER ÁVILA DONCEL

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 28 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se modifica el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2022. (2022062509)*

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2002, el Acuerdo en el encabezado referido, este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

### **RESUELVE**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 28 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se modifica el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2022.

Mérida, 5 de agosto de 2022.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales,  
**JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA**

**ACUERDO, DE 28 DE JULIO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DE  
COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS  
DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS PARA 2022.**

En el DOE núm. 27, de 9 de febrero de 2022, se publicó la Resolución, de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2022.

El objeto del citado acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2022, estableciendo las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGA-MEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2021.

En aras de la eficiencia en la gestión y ejecución presupuestaria del señalado Programa, el Consejo de Política Local, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó unánimemente modificar puntualmente los términos del acuerdo, requiriendo esta modificación la aprobación del Consejo de Gobierno al igual que su aprobación.

En cuanto a la competencia para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 28 de julio de 2022, adopta el siguiente

## ACUERDO:

**Primero.** Modificación del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2022.

Se modifica el Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2022, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el Apartado Cuarto.2, que queda redactado de la siguiente manera:

"2. Una vez aplicada a la distribución inicial asignada del crédito la minoración procedente de la no ejecución del ejercicio anterior, y efectuado el abono de la cuantía correspondiente al ejercicio 2022 a las entidades locales beneficiarias, el crédito restante se repartirá, dentro del ejercicio presupuestario, proporcionalmente a su población, entre aquellas entidades locales que hayan acreditado la ejecución total de la cuantía inicialmente abonada en el 2021, con el límite de las cuantías asignadas en el año 2022."

**Segundo.** Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Tercero.** Régimen de recursos.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022. (2022062463)*

El Decreto 94/2015, de 12 de mayo, establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, preceptuando en su articulado que las ayudas previstas se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública y periódica. Dichas bases reguladoras fueron modificadas por el Decreto 69/2016, de 31 de mayo, y por el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre.

La presente resolución convoca las ayudas reguladas en dichos Decretos. Las personas interesadas dispondrán de información general sobre el procedimiento, incluido los trámites posteriores a la resolución de concesión y en particular los de justificación y el pago en el sitio web <https://ciudadano.juntaex.es/buscadort-de-tramites/-/tramite/ficha/5341>. En el enlace "normativas" de esa dirección electrónica podrá consultarse el texto consolidado no oficial del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 69/2016, de 31 de mayo, y por el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre.

A pesar de que en el Decreto 94/2015 se establece que la Consejera competente es la que aprueba la convocatoria y la que dicta la resolución, y que contra dichos actos cabe recurso administrativo potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, ello está tácitamente derogado por la Ley 8/2019, de 5 de abril, que ha modificado la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la cual, en su redacción vigente, producto de dicha modificación, la convocatoria y la resolución corresponde a la Secretaria General (artículos 9.1 y 23.1) y dado que el órgano superior jerárquico es la propia Consejera, si se quiere impugnar esta convocatoria o la futura resolución que conceda o deniegue las ayudas solicitadas, deberá interponerse recurso de alzada como requisito previo para poder acudir posteriormente a los órganos judiciales tal y como se detalla ulteriormente en esta convocatoria.

No obstante dicha salvedad, los requisitos, condiciones, cargas y obligaciones, así como los derechos de las personas interesadas, están reguladas en el Decreto 94/2015 parcialmente modificado por los Decretos 69/2016 y 158/2017 a cuyos textos, en los términos publicados en el Diario Oficial de Extremadura, deberá acudirse conjuntamente con esta convocatoria, que solo contiene una parte de lo regulado en dichas normas.

En su virtud, previa autorización del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2022,

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria de subvenciones, con el siguiente contenido:

**Primero. Norma que regula las subvenciones y fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.**

Las subvenciones convocadas en esta resolución están establecidas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el Diario Oficial de Extremadura (en adelante D.O.E.) n.º 132, de 10 de julio de 2015, el cual ha sido modificado por el Decreto 69/2016, de 31 de mayo, publicado en el D.O.E. n.º 107, de 6 de junio de 2016, y por el Decreto 158/2017, de 26 de septiembre, publicado en el DOE n.º 189, de 2 de octubre de 2017.

**Segundo. Objeto y beneficiarios.**

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto financiar, a través de agrupaciones de productores, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la implantación de métodos de gestión integrada de plagas y otras enfermedades de los vegetales.
2. Las ayudas podrán ser solicitadas por agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107 de 6 de junio de 2016), y que, conforme a dicha norma, se encuentren activas en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, se fija para esta convocatoria de 2022 un número mínimo de dos agrupaciones por provincia que presten el asesoramiento objeto de estas ayudas, si así lo solicitaran, para cada uno de los grupos de cultivo especificados en el anexo I del citado decreto.

**Tercero. Régimen jurídico del procedimiento de concesión y de convocatoria.**

1. El procedimiento de otorgamiento de subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, y se inicia de oficio mediante la presente resolución.

2. La publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publicará en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, dando así debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

#### **Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes, conforme al modelo establecido en el anexo I de la presente resolución, se cumplimentarán por los interesados en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/con03>), a través del trámite "Solicitud de Ayudas ATESVE 2022", al que se accederá mediante clave principal validada por el Servicio de Sanidad Vegetal.

En dicho trámite se pondrá a disposición de las agrupaciones solicitantes el listado de socios de la agrupación que figuran en el Registro de ATESVE y las referencias del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) relativas a sus socios y superficies, con los datos validados que figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) a fecha 31 de diciembre de 2021.

3. Una vez cumplimentadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, las solicitudes, con la acreditación de quien ostente la presidencia de cada agrupación y dirigidas al Director General de Agricultura y Ganadería, se presentarán telemáticamente conforme exige el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Acompañando la solicitud en modelo normalizado, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
  - a) Relación de los integrantes de la agrupación en el momento de la solicitud con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo y listado de socios que se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos datos no serán exigibles si, desde la última convocatoria de estas subvenciones, no hubiesen sufrido variación alguna.



- b) Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidenta/e, de que reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, de que no está incursa en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME y, finalmente, de que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el anexo II de la presente resolución de convocatoria.
- c) Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
- d) En su caso, relación de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
- e) Respecto a agrupaciones con más de una persona técnica asesora para el mismo cultivo, relación para cada técnico/a de los integrantes de la agrupación con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que serán asesorados por cada uno de ellos. Esta relación deberá facilitarse en un archivo, tipo Excel o similar, por el trámite de ayuda.
5. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados o en poder de cualquier Administración Pública salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de los interesados. En el supuesto de que la entidad solicitante haya manifestado dicha oposición, para que la Administración pueda llevar a cabo las comprobaciones indicadas, en el modelo de la solicitud, deberá ser dicha la entidad la que aporte las certificaciones correspondientes.
6. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicite la subvención al amparo de esta resolución de convocatoria.

#### **Quinto. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones es el Servicio de Sanidad Vegetal.



## **Sexto. Comisión de Valoración.**

Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe vinculante para el órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería:

- La persona titular de la Dirección de Programas de Producción Integrada, Diagnósticos y Avisos Agrícolas, que actuará como presidente/a, y como suplente la persona titular de la Jefatura de Sección de Avisos Agrícolas.
- La persona titular de la Jefatura de Sección de Sanidad Vegetal, quien actuará como vocal, siendo su suplente la persona titular de la Jefatura de Sección de Medios de Defensa Fitosanitarios.
- La persona titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Vid y Olivar, que actuará como vocal, y como suplente la persona titular de la Jefatura de Sección de Campañas Fitosanitarias.
- La persona titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Cultivos Herbáceos, quien actuará como secretario/a, siendo suplente la persona titular de la Jefatura de Negociado de Protección de Cerezos y Cultivos Leñosos.

La composición exacta de la Comisión de Valoración se publicará con anterioridad a su constitución en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio [www.juntaex.es/con03/](http://www.juntaex.es/con03/)

## **Séptimo. Criterios de valoración y ponderación.**

1. Las solicitudes se valorarán, con un máximo de 45 puntos, en función de los siguientes criterios objetivos:

- a) Superficie total objeto de asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % de la superficie mínima requerida para cada grupo de cultivo fijada en el anexo I del Decreto 94/2015, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % de la superficie mínima requerida, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % de la superficie mínima requerida, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % de la superficie mínima requerida, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % de la superficie mínima requerida, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos



de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de superficie de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de una persona técnica asesora para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separado para cada técnica/o, a cuyo efecto se considerará la superficie asesorada por cada uno.

- b) Número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125% del número mínimo requerido para cada cultivo fijado en el anexo I del Decreto 94/2015, 1 punto; si es igual o superior al 125% e inferior al 150% del número mínimo requerido, 2 puntos; si es igual o superior al 150% e inferior al 175% del número mínimo requerido, 3 puntos; si es igual o superior al 175% e inferior al 200% del número mínimo requerido, 4 puntos; y si es igual o superior al 200% del número mínimo requerido, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará primero el porcentaje de titulares de cada uno de ellos y sobre esta suma final se determinará la puntuación. Para agrupaciones con más de una persona técnica asesora para el mismo grupo de cultivo, se realizará una valoración por separado para cada técnico/a, a cuyo efecto se considerarán los socios asesorados por cada uno.
- c) Si el asesoramiento se presta sobre un grupo de cultivos no clasificados como de baja utilización de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, se asignarán 5 puntos. Si el asesoramiento se presta sobre dos grupos de cultivos y uno de ellos no está clasificado como de baja utilización de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, se asignarán 2'5 puntos.
- d) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de una persona técnica asesora para la gestión integrada de plagas con contrato durante todo el año natural de la convocatoria, se adjudicarán 5 puntos.
- e) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de una persona técnica asesora para la gestión integrada de plagas con contrato cuya jornada semanal sea igual o superior a treinta y siete horas y media, se asignarán 3 puntos.
- f) Si la agrupación solicitante de la ayuda tuviese más del 50% de sus integrantes y más de los 50% de la superficie total asociada inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignarán 10 puntos.

- g) Por realización de ensayos o estudios para la incorporación, puesta a punto e implantación de nuevos modelos y técnicas de gestión integrada de plagas, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el anexo IX del Decreto 94/2015, 6 puntos por ensayo o estudio con el límite máximo de 12 puntos.
2. Los empates entre dos o más solicitudes se dirimirán, en primer lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento y, en segundo lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de superficie total objeto de asesoramiento.
3. Respecto a las agrupaciones con más de una persona técnica asesora para el mismo grupo de cultivos, se realizará una valoración por separado para cada técnica/o, a cuyo efecto se considerará la superficie y socios asesorados por cada uno. En estos supuestos se podrán solicitar y obtener tantas subvenciones como personas técnicas contratadas, siempre que cumplan los demás requisitos de las bases reguladoras.

#### **Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.**

1. La resolución del procedimiento de concesión será competencia de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El vencimiento de dicho plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. Contra la resolución del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dictó o ante la persona titular de la Consejería, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Noveno. Directrices técnicas.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.f) del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, en el anexo III de la presente resolución quedan fijadas las directrices técnicas para la convocatoria de 2022 a las que tendrá que ajustarse el asesoramiento en materia de protección de los vegetales objeto de subvención.

## Décimo. Notificación y publicación de actos.

1. La notificación de los actos integrantes del procedimiento de concesión tramitado al amparo de esta convocatoria de 2022 se efectuará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Sin perjuicio de lo preceptuado en el apartado anterior, las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

## Undécimo. Financiación.

1. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, serán financiadas con cargo al centro gestor 120020000, aplicación presupuestaria G/312A/47000, fondo CAG0000001 y proyecto 20060048, por una cuantía de un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos veintidós euros con trece céntimos (1.375.522,13 €).
2. Estas ayudas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No obstante lo anterior, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## Duodécimo. Eficacia y recursos.

La presente resolución será eficaz al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 2 de agosto de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR  
AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES****(CONVOCATORIA 2022)****DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS**

Denominación:			
NIF:	Domicilio a efectos de notificaciones:		
C.P.	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil::	E-mail:	
Cultivo/s:		Superficie (ha):	N.º de asociados:

**DATOS DEL PRESIDENTE/A DE LA AGRUPACIÓN**

Primer apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI:	Teléfono:

**COMUNICA**, que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

- No se han obtenido  
 Sí, se han obtenido y son los siguientes:

---

---

---

En aplicación del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor consultará o recabará de oficio la justificación de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones.

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, marque con una X el recuadro siguiente y aporte los documentos o los certificados que correspondan junto a la solicitud:

- ME OPONGO a que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio pueda acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio pueda acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Respecto a las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, marque alternativamente con X una de las dos opciones siguientes:

- AUTORIZO EXPRESAMENTE a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para que recabe de oficio la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para que recabe de oficio la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; adjuntando, en su lugar, junto con esta solicitud el certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal.

**SOLICITA** acogerse a las ayudas correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2022 para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo

Cultivo solicitado (máximo de 2)	
Viñedo	
Olivar	
Hortícola	
Frutal regadío	
Frutales de secano, higuera, almendro y castaño	
Cerezo	
Arroz	
Tabaco	
Frambuesa y pequeños frutos	
Dehesa	
Maíz, leguminosas grano	
Cereales de invierno	

Nº de técnicos de la agrupación: \_\_\_\_\_

Conforme a las siguientes previsiones de gasto, tiempo y duración de contrato (en el caso de agrupaciones con más de un técnico asesor por grupo de cultivo, rellenar un cuadro para cada técnico):

Mes	Contrato	Horas/semana	€/mes solicitado*
enero	SI/NO		0
febrero	SI/NO		
marzo	SI/NO		
abril	SI/NO		
mayo	SI/NO		
junio	SI/NO		
julio	SI/NO		
agosto	SI/NO		
septiembre	SI/NO		

\*incluida parte proporcional de la paga extra

**A la presente solicitud acompaña:**

- EN EL CASO DE NO PRESTAR EL CONSENTIMIENTO, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y/o con la Seguridad Social y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todos ellos, certificados requeridos por el Decreto 94/2015.

- Relación de los integrantes de la agrupación en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, y listado de socios que se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos datos no serán exigibles si, desde la última convocatoria de estas subvenciones, no hubiesen sufrido variación alguna.
- En el caso de agrupaciones con más de un técnico asesor para el mismo grupo de cultivos, relación para cada técnico/a de los integrantes de la agrupación en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo y superficie en hectáreas que serán asesorados por cada uno de ellos.
- Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente/a, según el modelo que figura en el anexo II.
- Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
- En su caso, relación de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
- En su caso, justificación de otras producciones de seguimiento en 2022 si tras la solicitud única 2022 no se alcanza el mínimo de superficie establecido en el anexo III del Decreto 69/2016, de 31 de mayo a causa de la sequía.
- En su caso, relación de documentos que ya constan en los archivos de cualquier Administración Pública con indicación del órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos:

Documento	Órgano

### CLÁUSULA PROTECCIÓN DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [sanidad.vegetal@juntaex.es](mailto:sanidad.vegetal@juntaex.es) - Teléfono: 924002565.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las finalidades de gestionar el asesoramiento a los agricultores en materia de protección vegetal a través de la persona técnica contratada.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitarse su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN.-

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.- Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA**

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas  
denominada \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de la localidad  
de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_,  
en representación de la misma, y ante el órgano encargado de la resolución del procedimiento:

**DECLARA**

- Que la citada agrupación reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no está incursa en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Finalmente, que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014.
- Que la Junta de Gobierno de la agrupación está compuesta, además de mí como Presidente/a, por:

Cargo	Nombre	D.N.I.
Secretario		
Vocal		

- Que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CLÁUSULA PROTECCIÓN DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- -Correo electrónico: [sanidad.vegetal@juntaex.es](mailto:sanidad.vegetal@juntaex.es) - Teléfono: 924002565.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las finalidades de gestionar el asesoramiento a los agricultores en materia de protección vegetal a través de la persona técnica contratada.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN.-

Fdo.: \_\_\_\_\_



### ANEXO III

#### **DIRECTRICES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES. CONVOCATORIA 2022.**

- Debido a la situación de sequía, y adjuntando justificación por el interesado, las ATESVE que tras la declaración de solicitud única 2022 no alcancen el mínimo de superficie establecido en el anexo III del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, deberán completar dicha superficie con otras producciones para lo que presentarán la justificación correspondiente. El cultivo del girasol se considerará equivalente al del arroz. En el caso de que con la inclusión de otros cultivos no llegaran al 50% de la superficie de una ATESVE, se deberá realizar el seguimiento de plagas en las estaciones complementarias de control que le sean asignadas por parte del coordinador de su ATESVE.
- El técnico de la agrupación se dedicará al asesoramiento en el ámbito fitosanitario para la aplicación de los métodos de gestión integrada de plagas en los cultivos de la agrupación, bajo la coordinación y recomendaciones del Servicio de Sanidad Vegetal. Las necesidades de este asesoramiento deberán quedar cubiertas en todo momento a lo largo de la campaña.
- La gestión de plagas deberá realizarse mediante la aplicación de prácticas de bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, optando por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, conforme a los principios generales de la gestión integrada de plagas enunciados en el anexo I del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Las agrupaciones deberán colaborar activamente con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en la organización, ejecución y evaluación de medidas de control de plagas y enfermedades de los cultivos y realizar una labor divulgadora entre sus asociados de los programas puestos en marcha.
- Cuando así se requiera desde el Servicio de Sanidad Vegetal, será obligatoria la participación activa del técnico de la agrupación en la ejecución de programas de control de organismos nocivos (campañas de tratamientos, prospecciones, ensayos...) que se desarrollen en su ámbito territorial y afecten a los cultivos para los cuales fue concedida la subvención.
- Los técnicos de las agrupaciones deberán realizar los seguimientos de plagas, para cada cultivo, de acuerdo con los protocolos elaborados por el Servicio de Sanidad Vegetal.
- Será obligatoria la asistencia de los técnicos asesores a las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento de actividades que se programen desde el Servicio de Sanidad Vegetal. En ellas se aportarán los resultados de los conteos en campo. Se firmará un parte de control de asistencia.
- La agrupación deberá comunicar una propuesta de vacaciones del técnico asesor con seis semanas de antelación al inicio de las mismas, a efectos de planificar con el Servicio de Sanidad Vegetal la forma de cubrir las necesidades técnicas durante ese período.
- Los agricultores miembros de la agrupación deberán colaborar en el cumplimiento del programa fitosanitario de gestión integrada de plagas de la agrupación, facilitando el trabajo del técnico asesor y la realización de pruebas diagnósticas. Así mismo, deberán comunicar a los técnicos asesores la aparición de cualquier síntoma no habitual en sus cultivos.
- El técnico no podrá compaginar su labor de asesoramiento en gestión integrada de plagas con otros trabajos de prestación de servicios agrarios para la misma agrupación.
- El técnico no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la agrupación de productores agrícolas a la que presta asesoramiento, ni tampoco de la Junta Directiva de la cooperativa (de primer grado o superior) o sociedad agraria de transformación en cuyo seno esté constituida, en su caso, dicha agrupación.



*EXTRACTO de la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022.*  
(2022062518)

BDNS(Identif.): 643708

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente DOE.

### **Primero. Objeto.**

Subvenciones en el ejercicio 2022 para financiar, a través de agrupaciones de productores, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la implantación de métodos de gestión integrada de plagas y otras enfermedades de los vegetales.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Las ayudas podrán ser solicitadas por las agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107 de 6 de junio de 2016), y que, conforme a dicha norma, se encuentren activas en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 132 de 10 de julio de 2015; con las modificaciones efectuadas por el Decreto 69/2016 de 31 de mayo (DOE n.º 107 de 6 de junio de 2016) y por el Decreto 158/2017 de 26 de septiembre (DOE n.º 189 de 2 de octubre de 2017).

**Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.**

Un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos veintidós euros con trece céntimos (1.375.522,13 €), financiado íntegramente por la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo al centro gestor 120020000, posición presupuestaria G/312A/47000, fondo CAG0000001 y programa de financiación 20060048.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

## CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, cuyo titular es Francisco López Chaves, en el término municipal de Fuente de Cantos. (2022062485)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 8 de junio de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz) y promovida por Francisco López Chaves, con NIF xxxxxx-Z con domicilio social c/ Hernán Cortés, n.º 67, CP 06330 de Valencia del Ventoso (Badajoz).

**Segundo.** El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.080 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 201 del polígono 7, del término municipal de Fuente de Cantos, con una superficie de 3 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

**Tercero.** Con fecha 3 de septiembre de 2021, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** En cumplimiento del artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Francisco López Chaves en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), se somete a información pública durante 20 días hábiles mediante anuncio de 3 de septiembre de 2021, publicado en el DOE n.º 184, de 23 de septiembre. Durante dicho trámite, no se reciben alegaciones.

**Quinto.** Simultáneamente al periodo de información pública, mediante escrito registrado de salida con fecha 6 de septiembre de 2021, se remite la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- Ley 3/2021, de 3 de marzo.

Con fecha 14 de septiembre de 2021 la técnico municipal del ayuntamiento de Fuente de Cantos informa “Favorablemente por este Servicio de la compatibilidad con las Normas Subsidiarias vigentes tanto de la actividad como de las obras proyectadas (en las condiciones expuestas anteriormente) de una instalación para la actividad de explotación porcina para 1.080 animales de cebo en la parcela 201 del polígono 7 sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos impuestos por otras normativas de aplicación y del otorgamiento de las autorizaciones preceptivas por el resto de Organismos afectados.”

**Sexto.** La explotación porcina cuenta con informe de impacto ambiental que se incluye íntegro en el anexo III de la presente resolución.

**Séptimo.** Finalizado el periodo de información pública, recibidos los informes indicados en los apartados anteriores o, en su defecto, transcurrido el plazo para la emisión de los mismos el jefe de servicio competente en materia de autorizaciones ambientales, tras realizar una evaluación ambiental del proyecto en su conjunto y considerando los informes y las alegaciones u observaciones recabadas, así como los posibles efectos sinérgicos de la puesta en marcha y funcionamiento de la instalación con otras que pudieran existir en su entorno, elaboró propuesta de resolución, y fue notificada, con fecha 30 de junio de 2022, a Francisco López Chávez y al Ayuntamiento de Fuente de Cantos para que, en un plazo máximo de diez días, manifestasen lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido.

A fecha de la presente resolución no se ha recibido alegación al referido trámite.

**Octavo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada ley.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en la parcela 201 del polígono 7, del término municipal de Fuente de Cantos, con una superficie de 3 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Francisco López Chávez para instalación de explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 1.080 cerdos cebo, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 21/068.

## CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

## - a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agrogranaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.322 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 7.830 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 648 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de lámina PEAD, con una capacidad de almacenamiento de 648 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La balsa será impermeabilizada con lámina de pead y cumplirá con las siguientes características constructivas:
  - Profundidad mínima de 2 m.

- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

- Estructura:

- Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Capa drenante.
- Lámina de geotextil.
- Lámina de pead de 1,5 mm mínimo.
- Cuneta en todo su perímetro.
- Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 20 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).



No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento.
  - Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoniaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).
- Gestión nutricional.
  - Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
  - Alimentación multifases.
- Almacenamiento del estiércol.
  - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.



- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
  - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
- Almacenamiento del purín.
    - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
    - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
    - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
    - Se limitará al máximo la agitación del purín.
- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.
1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corrales de manejo. Estas naves y corrales son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
  2. Los animales dispondrán de dos corrales de 540 m<sup>2</sup> cada uno para el manejo de los cerdos. Los referidos corrales compartirán saneamiento con las naves de cebo.
  3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
  4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
  5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

- La explotación deberá disponer de utilajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
  - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
  - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.
- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En su caso, se deberá comunicar el cambio de titularidad en la instalación a la DGS.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 2 de agosto de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo en nave y corrales, con una capacidad de 1.080 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en la parcela 201 del polígono 7, del término municipal de Fuente de Cantos, con una superficie de 3 ha. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
Nave 1	540
Nave 2	540

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Explotación	727.536	4.235.105

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 60 m<sup>2</sup>, para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa de 47 m<sup>3</sup>.



- Vestuario de 30 m<sup>2</sup>.
- Oficina-Almacén de 30 m<sup>2</sup>.
- Fosa: La explotación dispondrá de una balsa de 648 m<sup>3</sup> de lámina PEAD, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves y corrales.
- Corrales: La explotación dispondrá de dos corrales de 540 m<sup>2</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**DOE**

NÚMERO 157

Martes 16 de agosto de 2022

**40182****ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Fregenal de la Sierra	7	201	100

**ANEXO III**

RESOLUCIÓN DEL 1 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME  
DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PORCINA  
DE CEBO EN RÉGIMEN INTENSIVO, CUYO PROMOTOR ES FRANCISCO  
LÓPEZ CHAVES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE DE CANTOS.

IA21/1482.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.<sup>a</sup> de sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina de cebo, a ejecutar en el término municipal de Fuente de Cantos, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Francisco López Chaves, con NIF: xxxxxxx-Z y con domicilio social en Valencia del Ventoso.

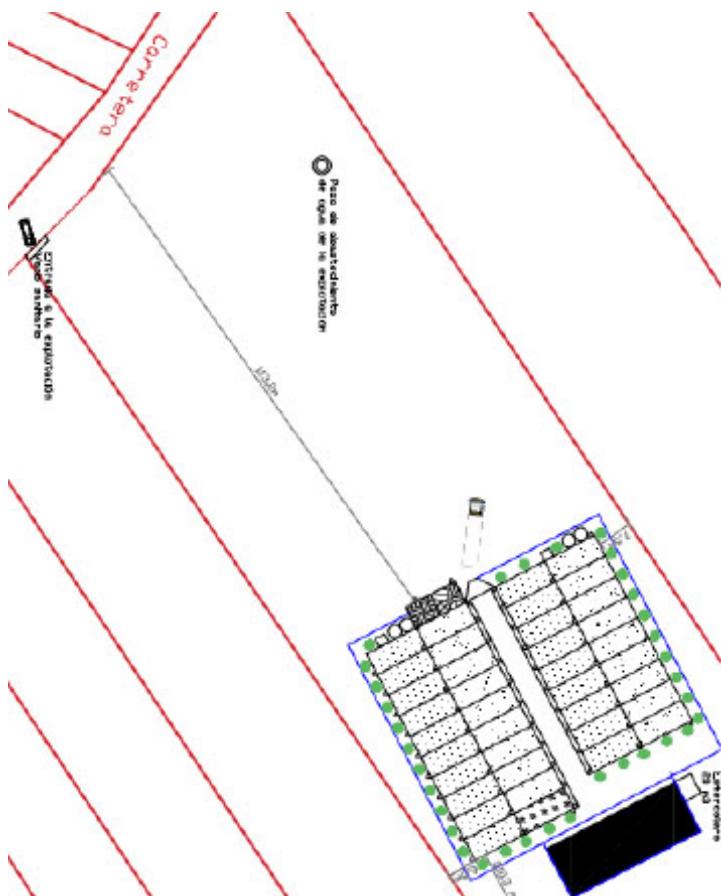
Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.080 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 7, parcela 201, con una superficie de 3 hectáreas, en el término municipal Fuente de Cantos. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: dos naves de 540 m<sup>2</sup>, para albergar a los cerdos, un lazareto de 60 m<sup>2</sup>, una oficina- almacén de 30 m<sup>2</sup>, un aseo vestuario de 30 m<sup>2</sup> y dos corrales de manejo con solera de rejillas de 540 m<sup>2</sup> cada uno. Además la explotación cuenta con balsa de purines de pead

de 640 m<sup>3</sup> para la recogida de aguas de limpieza de las naves y estercolero, un estercolero de 20 m<sup>3</sup>, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 8 de junio de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto. La documentación fue completada con fecha 17 de noviembre de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 y 22 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Demarcación de Carreteras del Estado	X
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
AMUS	-
Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 3 de enero de 2022 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada en este documento.
- Con fecha 6 de mayo de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que el cauce arroyo tributario del río Bodión discurre a unos 790 metros al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua, según la documentación aportada, "el gasto total de agua por cerdo en la explotación objeto del presente proyecto será de aproximadamente 10 litros por cerdo al día (8 litros en el bebedero, 1,5 litros para refrigeración, 0,4 litros para limpieza y 0,1 litro para otros gastos). Se indica, asimismo, que "El agua necesaria se obtiene a partir de un pozo de sondeo existente en la propia finca". Siendo el número de cabezas de la explotación de 1.080 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en la tabla 48 de anexo 4 a la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016), (2,87 m<sup>3</sup>/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 3.099,6 m<sup>3</sup>/año, sólo para bebida de los animales. Según los datos obrantes en este Organismo de cuenca, el promotor solicitó, con fecha 29/10/2021 la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, el cual se tramita con n.º de expediente 4829/2021, para uso ganadero (1.000 cerdos) en la parcela 201 del polígono 7 del término municipal Fuente de Cantos (Badajoz), a partir de una captación ubicada en la parcela afectada. El volumen solicitado es de 2.999 m<sup>3</sup>/año. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud del aprovechamiento de aguas subterráneas. En cuanto a los vertidos establece una serie de medidas que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 22 de abril de 2022, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- Con fecha 23 de diciembre de 2021, la Demarcación de Carreteras del Estado emite informe en el que indica que la presente actuación "no afecta" al régimen de las zonas de protección de las carreteras estatales al estar situadas las actuaciones propuestas fuera de las zonas de protección de las mismas. Asimismo, se considera que en ningún momento se afecta a la seguridad viaria, ni a las previsiones o a la adecuada explotación de la carretera.
- Con fecha 4 de febrero de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún



instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, para el municipio de Fuente de Cantos está en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su Disposición transitoria primera, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe de la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.080 cerdos de cebo, en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en el polígono 7, parcela 201, con una superficie de 3 hectáreas, en el término municipal Fuente de Cantos. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: dos naves de 540 m<sup>2</sup>, para albergar a los cerdos, un lazareto de 60 m<sup>2</sup>, una oficina-almacén de 30 m<sup>2</sup>, un aseo vestuario de 30 m<sup>2</sup> y dos corrales de manejo con solera de rejillas de 540 m<sup>2</sup> cada uno. Además la explotación cuenta con balsa de purines de pied de 640 m<sup>3</sup> para la recogida de aguas de limpieza de las naves y estercolero, un estercolero de 20 m<sup>3</sup>, un vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.



Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los cerdos y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo olivar, viñedos y cultivos de secano. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 2 %.

El cauce arroyo tributario del río Bodión discurre a unos 790 metros al sureste de la zona de actuación planteada.

El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

#### 3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

##### Alternativas de la explotación

- Alternativa cero (descartada): La no ejecución del proyecto conllevaría a mantener la actividad agrícola de la parcela. No se producirían mayores impactos ambientales que los existentes pero supondría un menor beneficio socioeconómico, pues se verían reducidos los puestos de trabajo directos e indirectos así como la actividad económica, reduciéndose la viabilidad de la parcela.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta para conseguir un mejor rendimiento y unas condiciones



sanitarias y de manejo adecuadas, así como la adopción de medidas correctoras necesarias para dar cumplimiento a la legislación existente en materia medioambiental y de higiene y bienestar de los animales. La realización de la explotación supone un incremento en la eficiencia del aprovechamiento de los recursos, aumentando la competitividad de la explotación agraria, e indirectamente una reactivación de la actividad económica de la zona.

- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación dentro de la misma parcela pero con una disposición diferente. Esta circunstancia no sería posible ya que se incumpliría la normativa urbanística y además no sería operativa.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación en otra parcela distinta. Esta opción podría ser también ambientalmente viable pero en este caso supondría una gasto añadido en la compra de nuevas superficies para la instalación de la explotación, así como daños medioambientales en otras parcelas.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación de la explotación es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecções ambientales significativas por la ejecución de la explotación proyectada.

### 3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La parcela en cuestión no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura (RENPEX).

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará la no afección a estos lugares ni a especies o hábitats.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El cauce arroyo tributario del río Bodión discurre a unos 790 metros al sureste de la zona de actuación planteada.

La superficie de todas las instalaciones está hormigonada e impermeable y cuenta con las debidas canalizaciones a sistemas de retención y almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza convenientemente dimensionados e impermeabilizados, asegurando una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.



- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo olivar, viñedos y cultivos de secano. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 2 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo de los cerdos.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

- Fauna.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Cernícalo primilla (*Falco naumanii*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*). Catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

- Vegetación.

No hay datos de la presencia de valores ambientales protegidos en el área de actuación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 2 %, dedicados a cultivos de secano.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de olivar, viñedos y cultivos de secano.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajística.



- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N<sub>2</sub>O (almacenamiento exterior de estiércol), NH<sub>3</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH<sub>4</sub> (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen montes de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- **Medio socioeconómico.**

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- **Sinergias.**

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- **Vulnerabilidad del proyecto.**

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuente de Cantos y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- La explotación dispone de un estercolero, que deberán contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.

- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en períodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante.



En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el manteamiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a la medida correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, será la siguiente:
  - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en períodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (poda, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos

contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas

de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales serán manejados en intensivo en nave. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Se deberá realizar un análisis con periodicidad anual del parámetro nitratos en un pozo o sondeo situado dentro de la explotación que deberá ser remitido a la Confederación Hidrográfica correspondiente, con objeto de realizar un seguimiento de los niveles de contaminación difusa en la zona
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007,

de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

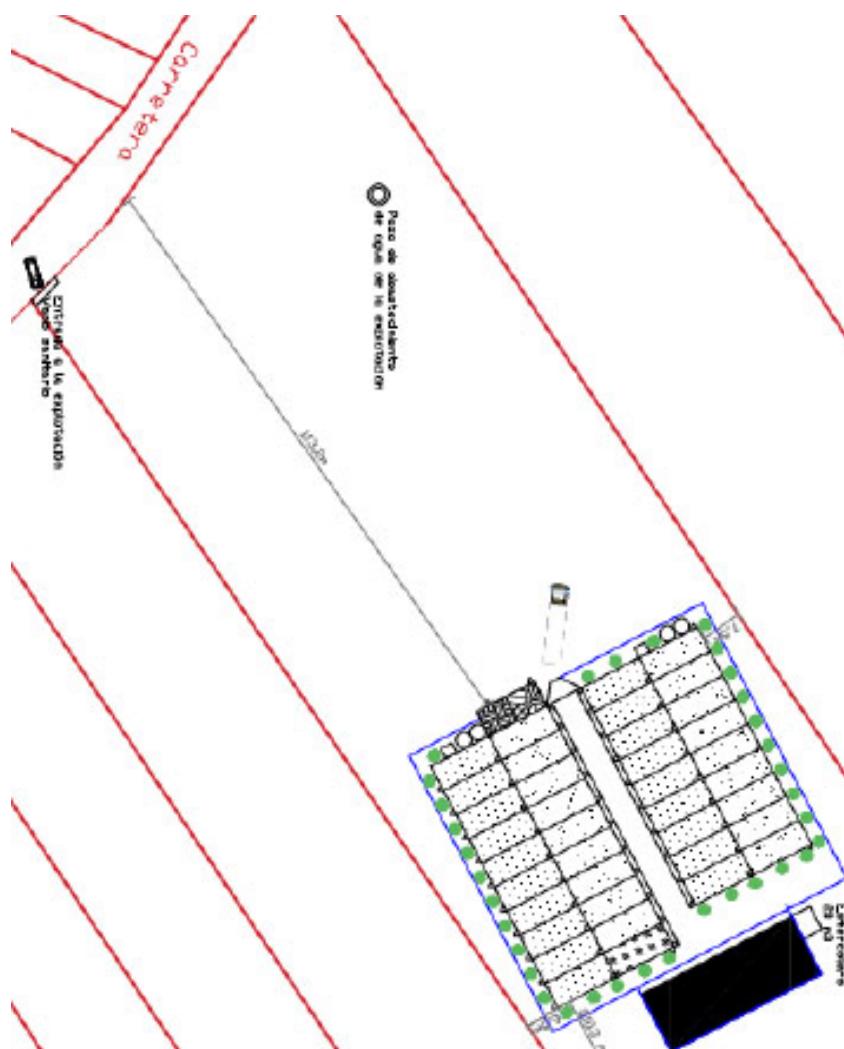
El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 1 de junio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

### ANEXO GRÁFICO



• • •



## V

## ANUNCIOS

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 9 de agosto de 2022 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización según lo establecido en la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023, referentes a expedientes que presentan incidencias (semáforos amarillos y rojos) en recintos situados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022081353)*

En virtud del punto Décimo.- Controles por Monitorización de la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023, publicada en el DOE n.º 20 el pasado 31 de enero de 2022, "en 2022, en las comarcas agrarias situadas en las provincias de Badajoz y Cáceres se efectuarán controles mediante monitorización, para todas las ayudas directas y en las ayudas a la producción integrada en el cultivo del arroz, del tomate, del tabaco y en el mantenimiento a la producción ecológica de los cultivos herbáceos en secano, en aplicación del Reglamento de ejecución (UE) 2018/746 de la Comisión de 18 de mayo de 2018, por la que se modifica el Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 en lo que respecta a la modificación de las solicitudes únicas y solicitudes de pago y a los controles", se informa

que ya están disponibles los resultados de la Fase E2 que recoge las incidencias detectadas en el análisis de todas las líneas con declaración gráfica monitorizadas hasta la fecha fin de plazo de modificación de solicitudes, inclusive las líneas modificadas por presentación de trámite de Alegación a la Solicitud Única hasta la fecha de 28 de junio de 2022, referentes a expedientes que presentan incidencias (semáforos amarillos y rojos) en recintos situados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta comunicación es complementaria a la publicada en el Anuncio de 29 de julio de 2022 sobre comunicación de los resultados de Monitorización de la Fase E2 de la solicitud única 2022/2023 de las ayudas de la PAC, publicado en el DOE de 9 de agosto de 2022, en el que se informaba de los resultados de todas las líneas con declaración gráfica monitorizadas que fueron registradas y enviadas a la Plataforma de Monitorización hasta el día 28 de junio, y que se refería a incidencias en los recintos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El listado de titulares afectados se relaciona en la siguiente URL de la web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

<http://www.juntaex.es/con03/monitorizacion-de-la-solicitud-unica>

El listado de titulares cuyos expedientes no presentan ninguna incidencia, también se relaciona en la misma página web, en el apartado "Expedientes sin incidencias".

A los referidos resultados se podrá acceder a nivel de expediente desde el Portal del Ciudadano de SGA a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> en "Campaña 2022", siguiendo la ruta "Consulta de Expediente-Expedientes de Solicitud Única, apartados Datos Adicionales-Información Adicional-Monitorización", accediendo a dicho Portal con el usuario y clave, con certificado digital o a través de las entidades colaboradoras autorizadas por los interesados.

Se podrá también acceder a las comunicaciones personalizadas de incidencias, accediendo al Expediente Electrónico desde el Portal del Ciudadano SGA <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, con el usuario y clave, con certificado digital o a través de las Entidades Colaboradoras autorizadas por los interesados.

Los titulares podrán subsanar las incidencias, presentando alegaciones a la solicitud única, por motivo "5.- Modificaciones por Monitorización", a través del Portal del Ciudadano de SGA, hasta el 31 de agosto de 2022.

En caso de que se ratifiquen en lo declarado en sus solicitudes únicas, podrán presentar las pruebas (fotografías georreferenciadas), realizando una alegación a la solicitud única, por motivo "8.- Documentación para la Monitorización", a través del Portal del Ciudadano de SGA, en el mismo plazo expresado en el punto anterior.



En la página <http://www.juntaex.es/con03/monitorizacion-de-la-solicitud-unica>, en el apartado “¿Cómo resolver una alerta de Monitorización?”, se dispone del Manual sobre cómo realizar alegaciones a la Solicitud Única por Monitorización. También se dispone de información de ayuda sobre la utilización de la aplicación para dispositivo móvil SgaFot para la toma de fotografías georreferenciadas, en el apartado “Manuales de apoyo aplicaciones”.

El presente anuncio sólo se refiere a incidencias en los recintos ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 9 de agosto de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

• • •

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2022 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 185/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 118 expedientes. (2022081327)*

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos que se indican a continuación, sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse: 140040000 323A 77000 CAG0000001 20140138; "Incentivos complementarios a la inversión".140040000 323A 77000 FD14030301 20150308; "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos". 140040000 323A 77000 FD14030301 20170267; "Industria 4.0".2.

Las acciones contempladas en esta resolución están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme), en la prioridad de la inversión 3.c (Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios) y en el objetivo específico 3.3.1 (Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios). El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER será de un 80%.

Mérida, 2 de agosto de 2022. La Directora General de Empresas, ANA MARÍA VEGA FERNANDEZ.



## ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-21-0011-A	MORAGA SANCHEZ MARIA DE LA CRUZ	267.594,02 €	37.180,00 €
IA-21-0034-A	HBU SERVICIOS AUDIVISUALES, SL	77.753,66 €	8.840,00 €
IA-21-0047-A	EXPLORACIONES FORESTALES MARLE, SL	382.544,34 €	137.720,00 €
IA-21-0057-A	INFAME PROYECTOS SL	20.355,50 €	2.650,00 €
IA-21-0080-A	GALINDO GARCÍA JOSÉ ANTONIO	20.074,00 €	5.670,00 €
IA-21-0081-A	CARCAMOVIL, SLU	1.010.385,51 €	202.080,00 €
IA-21-0093-A	GUZMAN DELGADO LUZENA MARIA	18.780,00 €	2.250,00 €
IA-21-0107-A	RODRIGUEZ ESTEBAN ANTONIA	110.958,40 €	25.240,00 €
IA-21-0114-A	MERCA-VALDIVIA SL	1.052.238,44 €	260.170,00 €
IA-21-0117-A	VALENCIA MARTINEZ GABRIEL	26.900,00 €	6.730,00 €
IA-21-0142-A	CANDIDO RODRIGUEZ, ANTONIO JOSE	91.361,44 €	22.900,00 €
IA-21-0149-A	SOC. COOP. COLONOS DE GEVORA	77.709,76 €	7.770,00 €
IA-21-0153-I	MONLIZ ESPAÑA SLU	64.770,54 €	16.190,00 €
IA-21-0182-A	GESTIONES DPERVAL SL	473.123,92 €	140.750,00 €
IA-21-0201-A	MARABEL ALVAREZ, MARIA JOSEFA	26.230,38 €	5.250,00 €
IA-21-0203-A	ROBERTO GONZALEZ MARTIN, SL	55.034,40 €	7.150,00 €
IA-21-0205-A	CABALLERO BRAVO RAQUEL	43.512,36 €	3.810,00 €
IA-21-0209-A	BARBELLIDO VENTURA, MARIA LUISA	17.998,97 €	2.340,00 €
IA-21-0210-A	GONZALEZ GARCIA PEDRO MANUEL	73.071,82 €	10.230,00 €
IA-21-0211-A	PROMODORO PLASENCIA, SL	49.021,73 €	14.220,00 €
IA-21-0228-A	HERNANDEZ BERROCAL, JESUS-ALONSO	219.171,00 €	25.360,00 €
IA-21-0237-A	SOJOMI 21, SL	16.723,14 €	5.010,00 €
IA-21-0242-A	PARDO HERNANDEZ, MARIA GRACIA	36.218,69 €	12.310,00 €
IA-21-0247-A	PIRIS PAVO, MARIA TAMARA	55.038,02 €	6.830,00 €
IA-21-0250-A	RESTAURACIÓN TIERRA BOYAL, SL	1.090.867,68 €	343.620,00 €
IA-21-0263-A	MARIA ELENA BATUECAS ALONSO	37.359,36 €	5.230,00 €
IA-21-0274-A	TALLERES DANIEL Y CRISTIAN, SC	136.740,00 €	41.020,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-21-0278-A	HOSTAL BOUTIQUE MERIDA, SL	534.241,55 €	120.700,00 €
IA-21-0279-A	JUAN JOSE GARCIA LLORENS	71.336,18 €	28.530,00 €
IA-21-0290-A	PEREZ DELGADO INVERSIONES, SL	196.517,75 €	74.680,00 €
IA-21-0303-A	LAZARO PASTELEROS, SL	316.958,10 €	139.460,00 €
IA-21-0306-A	EL HOTELITO DE LA VERA, SL	575.689,44 €	135.290,00 €
IA-21-0307-A	ARROYO GOMEZ, ANA ISABEL	152.662,59 €	39.690,00 €
IA-21-0309-A	PRADOS ARIAS RAQUEL	70.203,35 €	9.130,00 €
IA-21-0314-A	MARÍA PARRÓN CEBRIAN	17.509,32 €	5.200,00 €
IA-21-0324-A	PEREZ PALACIN CRISTIAN	181.271,40 €	47.130,00 €
IA-21-0329-A	LUCYBEL EXTREMADURA, SL	318.829,11 €	63.770,00 €
IA-21-0331-A	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	37.787,65 €	13.230,00 €
IA-21-0335-A	POPEXTREM, SL	320.752,95 €	96.230,00 €
IA-21-0353-A	OMEGA DE RESTAURACION SL	22.668,00 €	5.210,00 €
IA-21-0359-A	PAVÓN FLORES, JOSÉ ALBERTO	24.718,64 €	2.950,00 €
IA-21-0361-A	LIDER ALIMENT, SA	681.292,97 €	136.260,00 €
IA-21-0368-A	LOPEZ GARCIA, SUSANA	12.600,00 €	3.780,00 €
IA-21-0391-A	FERNANDEZ GALLARDO, JESSICA	146.702,40 €	35.940,00 €
IA-21-0396-A	GRANITOS QUINTANA HERMANOS RIBALLO, SL	63.113,01 €	17.310,00 €
IA-21-0397-A	ACOSTA PÉREZ, VALENTÍN	44.403,62 €	5.330,00 €
IA-21-0398-A	NÚÑEZ LAVADO, FERNANDO	103.960,38 €	39.500,00 €
IA-21-0402-A	CARDENAL MOGOLLON, MARIA DEL PILAR	10.783,00 €	3.020,00 €
IA-21-0404-A	TRATAMIENTOS Y EXTREMEÑOS, SL	27.180,00 €	8.150,00 €
IA-21-0409-A	ALESERCUMA, SL	23.789,87 €	7.610,00 €
IA-21-0422-A	CORTIJO FABRE, JORGE	16.887,57 €	2.030,00 €
IA-21-0423-A	DELGADO PEREZ JOSÉ ÁNGEL	26.600,00 €	10.640,00 €
IA-21-0428-A	INVERNOEX, SL	71.571,48 €	12.880,00 €
IA-21-0429-A	DISTRIBUCIONES CRINIO MIRANDA, SL	161.446,44 €	28.250,00 €
IA-21-0430-A	BRAVO HOSTELERIA, SL	35.250,00 €	12.340,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-21-0437-A	GARCIA CASTELLANO, ANTONIO JESUS	122.452,18 €	12.250,00 €
IA-21-0442-A	ALMACENES DELGADO E HIJOS, SL	1.201.832,80 €	240.000,00 €
IA-21-0444-A	IDEX DENTAL 5, SL	111.187,05 €	37.800,00 €
IA-21-0447-A	FISSEPV VEGAS ALTAS, SL	23.460,48 €	5.400,00 €
IA-21-0448-A	ALONSO MUÑOZ, LIDIA	11.694,92 €	3.510,00 €
IA-21-0453-A	FERROLUZ INVERSIONES Y GESTION, SLU	496.087,36 €	99.220,00 €
IA-21-0467-A	COMERON RIVERO, M. ISABEL	30.414,16 €	9.120,00 €
IA-21-0469-A	CHAPARRO PLASENCIA, MARIA NURIA	73.034,51 €	21.910,00 €
IA-21-0470-A	MORICHE VAZQUEZ, ALEJANDRO JESUS	26.823,19 €	7.510,00 €
IA-21-0473-I	FRUTAS PINEDA RENCO SL	44.015,95 €	16.730,00 €
IA-21-0476-A	GASTROTURISMO DE ZAFRA,SL	17.616,00 €	5.810,00 €
IA-21-0478-A	NORBA GINECOLOGIA Y REPRODUCCION, SL	46.982,63 €	10.810,00 €
IA-21-0482-A	PEREZ CABRILLA, M. DEL CARMEN	324.575,82 €	97.370,00 €
IA-21-0485-A	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL CACERES, SL	1.196.964,00 €	275.300,00 €
IA-21-0487-A	ROSALES ALMIRANTE, JOSE ANDRES	26.800,00 €	8.840,00 €
IA-21-0489-A	MUEBLES GALLEGOS SANCHEZ, SL	134.478,50 €	37.650,00 €
IA-21-0491-A	MARMOLES Y GRANITOS MORENO RECIO, SL	77.880,00 €	27.260,00 €
IA-21-0492-A	CORDERO BRAVO, ANGELA	57.598,13 €	6.910,00 €
IA-21-0493-A	BULNES TARDIO, JOSE JAVIER	24.646,00 €	3.200,00 €
IA-21-0495-A	NOALIZ, SL	184.060,00 €	79.150,00 €
IA-21-0497-A	COVELESS INGENIERIA, SL	61.414,02 €	18.420,00 €
IA-21-0499-A	SANCHEZ ARROYO, RUBEN	109.935,05 €	13.190,00 €
IA-21-0505-A	GONZALEZ PEREZ, ALVARO	40.510,23 €	12.150,00 €
IA-21-0507-A	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO	21.615,00 €	2.810,00 €
IA-21-0508-A	EXTREMEÑA DE CONGELADOS Y HELADOS EXCOHE, SL	483.522,70 €	62.860,00 €
IA-21-0509-A	CLINICA DIAGNOSTICO SAN MIGUEL, SL	1.109.949,50 €	255.290,00 €
IA-21-0513-A	PROMOCIONES PENINSULA IBERICA, SL	770.433,87 €	208.020,00 €
IA-21-0514-A	SKIN HAIR CARE, SLU	798.500,96 €	103.810,00 €

**DOE**

NÚMERO 157

Martes 16 de agosto de 2022

**40209**

EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-21-0516-A	SWEET-PLAST, SL	791.536,00 €	284.950,00 €
IA-21-0527-A	IBERGASOLEOS, SLU	120.386,86 €	18.060,00 €
IA-21-0531-A	PODOLOGÍA EXTREMEÑA, SL	114.787,50 €	30.760,00 €
IA-21-0532-A	CERRO BLAZQUEZ, MICHEL	374.388,34 €	104.830,00 €
IA-21-0541-A	CLINICA ALBURQUERQUE, SLP	12.070,00 €	3.260,00 €
IA-21-0552-I	MONTAJES IFITEC, SLL.	12.400,00 €	4.960,00 €
IA-21-0555-I	CEREZAS JOSE-FRANCO SL	133.956,00 €	56.260,00 €
IA-21-0556-A	DIAGNOSTICO SAN MIGUEL MERIDA, SL	36.513,00 €	8.400,00 €
IA-21-0570-A	GARCIA RODRIGUEZ, SANDRA	68.421,60 €	15.570,00 €
IA-21-0573-A	GONZALEZ ALCAÑIZ, ANTONIO MARIA	88.172,75 €	11.460,00 €
IA-21-0575-A	LAMINACIONES TRANCON, SL	48.500,00 €	17.950,00 €
IA-21-0586-A	ECOTAHONA DEL AMBROZ, SCE	18.482,50 €	6.100,00 €
IA-21-0587-A	CLINICA ASUAR OLIVARES, SL	47.135,48 €	12.730,00 €
IA-21-0588-A	OCR EXTREMADURA, SL	48.495,87 €	6.300,00 €
IA-21-0590-A	APARTAMENTOS MERIDA BLISS,SL	1.442.045,45 €	360.000,00 €
IA-21-0591-A	GONZALEZ GARCIA, TAMARA NOELIA	14.321,31 €	4.010,00 €
IA-21-0594-A	PRODEN YTRIO, SL	53.068,64 €	14.860,00 €
IA-21-0596-A	CANO INGENIERÍA Y SISTEMAS SA	385.412,95 €	158.020,00 €
IA-21-0597-A	HERMANOS GARCIA-CAMACHO LEAL, SL	397.689,18 €	51.700,00 €
IA-21-0598-A	POLO PLAZA SL	36.016,09 €	7.920,00 €
IA-21-0600-A	ACEMEN RIEGOS SL	77.492,00 €	10.070,00 €
IA-21-0605-A	IMPLANTACIÓN Y ASESORAMIENTO DE SISTEMAS AGROALIMENTARIOS, SL	269.837,24 €	35.080,00 €
IA-21-0606-I	SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	84.284,88 €	36.240,00 €
IA-21-0611-A	GARCIA SERRADILLA, JOHANA	67.592,58 €	25.690,00 €
IA-21-0613-A	CROASANTERIA 88, SL	252.931,54 €	78.410,00 €
IA-21-0614-A	LEO MERIDA, SL	1.199.500,00 €	395.840,00 €
IA-21-0616-A	INDUSTRIAS QUIMICAS DE BADAJOZ, SA	1.187.750,00 €	168.420,00 €
IA-21-0620-A	CARTAS DEL REY, SL	103.850,04 €	19.730,00 €

**DOE**

NÚMERO 157

Martes 16 de agosto de 2022

**40210**

EXPEDIENTE	NOMBRE	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-21-0621-A	GUTIERREZ DIEZ, FRANCISCO LUIS	14.000,00 €	4.200,00 €
IA-21-0635-A	BECERRA FERNANDEZ, JOSE LUIS	173.758,29 €	45.180,00 €
IA-21-0671-A	HOSTELCAYCO, SL	307.274,73 €	104.470,00 €
IA-21-0676-A	AP PERSONAL PROJECTS, SL	860.672,73 €	215.170,00 €
IA-21-0684-I	IBERQUES EXTREMADURA SL	89.500,00 €	40.280,00 €
IA-21-0687-A	OVIPIEL, SL	31.350,00 €	8.780,00 €
IA-21-0689-A	ARTES GRÁFICAS REJAS, SL	10.672,53 €	3.200,00 €

**Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional**

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

• • •

## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 4 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante de LAMT "Sagrajas" a 20 kV, entre los apoyos n.º A411823 y CD 44480 "Sagrajas", en el término municipal de Sagrajas (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18214. (2022081157)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de variante de LAMT "Sagrajas" a 20 kV, entre los apoyos n.º A411823 y CD 44480 "Sagrajas", en el término municipal de Sagrajas (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788/18214.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la red de distribución eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea de MT

Desmantelamiento de tramo LAMT "Sagrajas".

Origen: Apoyo a desmantelar A411872.

Final: Apoyo a modificar A413006.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud de la línea a desmantelar, 287,4 m.

Número de circuitos: 2.

Conductor: 37-AI 1/6-ST1A (L-40).

Línea eléctrica subterránea MT 1.

Origen: Paso aéreo/subterráneo a instalar en nuevo apoyo C-4500-18.

Final: Celda de línea n.º 37 existente de CD 44480 "Sagrajas"

Tipos de Línea: Subterránea, 20 kV.

Línea eléctrica subterránea MT 2.

Origen: Paso aéreo / subterráneo a instalar en nuevo apoyo C-4500-18.

Final: Empalme con LSMT "Sagrajas" existente.

Tipos de Línea: Subterránea, 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 HEPRZ-1(AS) + H16 mm<sup>2</sup>, 12/20 kV, con una longitud de 369,8 m.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemb@juntaex.es.
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

**DOE**

NÚMERO 157

Martes 16 de agosto de 2022

**40213**

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.  
JUAN CARLOS BUENO RECIO.

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2022 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9237. (2022081319)*

Por tener concedido el proyecto de Red Eléctrica de España, SA, denominado: "Proyecto de ejecución de la 2.<sup>a</sup> fase de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, ST Trujillo - ST Los Arenales", en los términos municipales de Trujillo, La Cumbre, Cáceres y Sierra de Fuentes, registrado con el número AT-9237, la declaración de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 16-09-2021 publicada en el DOE n.<sup>º</sup> 185, de fecha 24-09-2021 y, de conformidad con el artículo. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan los días, horas y lugares señalados al final del presente escrito, y en dicha relación, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

**FECHA, LUGAR Y HORA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS**

Ayuntamiento de Trujillo el día 21-09-2022 a las 10:00 horas (hora de comienzo del acto)

Ayuntamiento de La Cumbre el día 27-09-2022 a las 10:00 horas (hora de comienzo del acto)

Ayuntamiento de Cáceres el día 27-09-2022 a las 12:30 horas (hora de comienzo del acto)

Ayuntamiento de Cáceres el día 28-09-2022 a las 10:00 horas (hora de comienzo del acto)

Cáceres, 2 de agosto de 2022. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



DOE

NÚMERO 157

Martes 16 de agosto de 2022

40215

## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS. AT-9237

## TRAMO AÉREO

Parcela Proyecto	Propietario	Ref. catastral	Pol.	Parc.	Serv. Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Poda o Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al apoyo	Serv. de Paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del terreno	Día y Hora
TÉRMINO MUNICIPAL: TRUJILLO														
4	Ayuntamiento de Trujillo	10199A03600066	36	66	19	119	1E	27	0	100	1E	25	Pastos	21-09-2022 11,30
5	Martín Holguín, Aurelio	10199A03600048	36	48	720	1523	-	0	0	100	-	0	Pastos	21-09-2022 10,00 h
7	Martín Núñez, Antonio	10199A03600047	36	47	4	72	-	0	0	0	-	0	Pastos	21-09-2022 10,15 h
9	Herederos de Cortes Villareal, Manuel	10199A03600044	36	44	857	1512	3E	27	0	100	2E	425	Pastos	21-09-2022 10,30 h
13	Serrano Ma- teos, María	10199A03600039	36	39	529	589	-	0	0	0	0	0	Pastos	21-09-2022 10,45 h
1000	Ayuntamiento de Trujillo	10199A03600055	36	55	0	0	-	0	0	0	2E-3E- 4E-5E	1344	Pastos	21-09-2022 11,30
1001	Cebrián Macha- cón Domingo	10199A03600061	36	61	0	0	-	0	0	0	6E-7E- 8E	162	Pastos	21-09-2022 11,00 h
1004	Bíazquez Ortiz, José Javier Ortiz Castro, Juan Alfonso	10199A03700017	37	17	0	0	-	0	0	0	13-14	165	Labor Secano	21-09-2022 11,15
TÉRMINO MUNICIPAL: LA CUMBRE														
46	González Pa- checo, María	10070A00110185	1	10185	7379	2918	27	119	1100	563	27	273	Encinar	27-09-2022 10,00 h

**DOE**

NÚMERO 157

Martes 16 de agosto de 2022

**40216**

Parcela Proyecto	Propietario	Ref. catastral	Pol.	Parc.	Serv. Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos y anillo tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. apoyos y anillo tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Poda o Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al apoyo	Serv. de Paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del terreno	Día y Hora
59	Ramírez de Haro Alos, Isabella María, María Rocío, Ana María, Almudena, María Blanca y Diego	10070A00510114	5	10114	8108	2194	-	0	0	100	-	0	Encinar	27-09-2022 10,15 h
61	Ramírez de Haro Alos, Isabella María, María Rocío, Ana María, Almudena, María Blanca y Diego	10070A00610041	6	10041	4584	1626	38	106	0	569	38	93	Encinar	27-09-2022 10,15 h
TÉRMINO MUNICIPAL: CÁCERES														
124	Blanco Rodríguez, José y Blanco Rubio, M.ª del Carmen	10900A01100235	11	235	57199	20059	88-89-90-91-92-93	371	0	3301	88-89-90-91-92-93	8664	Pastos	27-09-2022 12,30 h
130	Blanco Rubio, M.ª Carmen y Blanco Rodríguez, José	10900A01100233	11	233	24950	8955	94-95-96	197	0	1667	94-95-96	3321	Pastos	27-09-2022 12,30 h



DOE

NÚMERO 157

Martes 16 de agosto de 2022

40217

Parcela Proyecto	Propietario	Ref. catastral	Pol.	Parc.	Serv. Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos y anillo tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. apoyos y anillo tierra (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al apoyo	Serv. de Paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del terreno	Día y Hora
140	Pareja-Obregón Posse, María Mercedes y Román Joaquín, Román Francisco Pareja Obregón Ruano y Alicia Matas Cascos	10900A02100613	21	613	6663	3039	100	120	0	602	100	531	Labor Secano 27-09-2022 12,45 h
142	Pellón López Montenegro, Maria Emilia	10900A02101007	21	1007	35077	13220	101- 102-103	331	0	1901	101- 102-103	4572	Improductivo 13,00 h
149	Agropecuaria Calabazas, SL	10900A02101006	21	1006	37608	13560	104- 105- 106-107	456	0	2981	104- 105- 106-107	6030	Pastos 28-09-2022 10,00 h
164	Ayuntamiento De Cáceres	10900A02100222	21	222	7503	2769	115	91	0	667	115	2514	Pastos 28-09-2022 11,30 h
166	García-Verdugo Roncero, Maria José	10900A02100539	21	539	709	740	-	0	0	0	-	0	Alcornocal 28-09-2022 10,15 h
168	Hros. de Ji- ménez Acedo, Joaquín	10900A02100223	21	223	5742	3136	116	100	0	661	116	477	Olivos Secano 28-09-2022 10,30 h

Parcela Proyecto	Propietario	Ref. catastral	Pol.	Parc.	Serv. Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al apoyo	Serv. de Paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del terreno	Día y Hora	
171	Hros. de Carbajal Muñoz, María del Carmen	M.ª Carmen, M.ª Antonia, M.ª Belén, Juan Luis, Jacinto José, M.ª de Fátima, M.ª José y M.ª Rosario del Valle Ordóñez Carbajal	10900A02100224	21	224	2074	755	-	0	0	50	-	0 Olivos Secano	28-09-2022 10,45 h





DOE

NÚMERO 157

Martes 16 de agosto de 2022

40220

Parcela Proyecto	Propietario	Ref. catastral	Pol.	Parc.	Serv. Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. poda o Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al apoyo	Serv. de Paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del terreno	Día y Hora
179	Joaquín Atienza Silvestre, Gran-de Domínguez, María Cristina Rivero More-no, José Ma-rio, Francisco Jesús,	10900A02100192	21	192	4484	1844	119	100	0	752	119	180	Pastos	28-09-2022 11,15 h
	Carmen María, María Dolores, María Ángeles Y Luis Javier, Atienza Grande M.ª Cristina SODEGEST, SL													

## TRAMO SUBTERRÁNEO

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Pol.	Parc.	Serv. Subterránea	Zona de seguridad	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Tala	Ocupación Temporal	Acceso a Cámaras de empalme / Arqueta telecom	Serv. de Paso	Naturaleza del terreno	Día y Hora
4	Ayuntamiento de Trujillo	10199A03600066	36	66	12	-	-	-	-	-	44	-	-	21-09-2022 11,30 h

*ANUNCIO de 3 de agosto de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-4861-05-"Río Tajo" de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 5034 y 5036 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9415. (2022081323)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de un tramo de la LAMT-4861-05-"Río Tajo" de la STR "Plasencia Ind.", de 13,2 kV, entre los apoyos 5034 y 5036 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9415.
4. Finalidad del proyecto: Construcción de la futura plataforma del AVE.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Soterramiento de la línea L-4861-05-"Río Tajo" de la STR "Plasencia Ind.":

- Tensión de servicio : 13,2 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>
- Tipo de línea: subterránea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,251 km.
- Emplazamiento: Parcela privada (polígono 82 – parcela 36 – San Esteban).
- Inicio: nuevo apoyo A1 que sustituye al apoyo 5035.
- Final: nuevo apoyo A2 que sustituye al apoyo 5036.

Otras actuaciones:

- Desmontarse del tramo de la LAMT "Río Tajo" entre el nuevo apoyo 5035 y el nuevo apoyo 5036, en una longitud de 0,226 km, así como los citados apoyos de hormigón.
- Se instalarán dos nuevos apoyos metálicos finales de líneas aéreos-subterráneos con cruceta tipo RC3-20T (A1 y A2), con un juego de seccionadores 'Load Buster' por cada bajada.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.<sup>a</sup> planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de agosto de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Madrigal I", ubicada en el término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte. GE-M/90/20. (2022081342)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Madrigal I", ubicada en el término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Eco Capital Delivery, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Eco Capital Delivery, SL, con CIF B-88115258 y con domicilio social en c/ Ctra. del Mediodía, n.º 8, 1.º A, 28055 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 2, parcela 144, del término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres). Referencia catastral: 10114A002001440000JM.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "Madrigal I".
  - Instalación solar fotovoltaica de 3.750 kW de potencia instalada, compuesta por 15 inversores de 250 kVA cada uno, y 7.776 módulos de 540 Wp, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 3.300 kW.
  - Centro de transformación constituido por transformador de 4.000 kVA-0,8-0,8/20 kV, y conjunto de cuatro celdas prefabricadas bajo envolvente metálica: una celda de línea, una celda de fusible, una celda de interruptor automático, y una celda de medida. Asimismo, dispondrá de un transformador para servicios auxiliares de 15 kVA 0,8/0,4 kV.
  - Centro de seccionamiento prefabricado de tipo exterior, empleando para su aparellaje celdas prefabricadas bajo envolvente metálica. Ubicación del Centro de Seccionamiento: polígono 2, parcela 1510, del término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres). Referencia catastral: 10114A002015100000JE.

- Línea evacuación subterránea de 20 kV, compuesta por los siguientes tramos:

- Un primer tramo de línea subterránea de 20 kV, conductor 3x1x240mm<sup>2</sup> Al (12/20 kV) y longitud de 1.409,74 metros, con origen en el Centro de Transformación de la planta fotovoltaica, y final en el Centro de Seccionamiento.
- Un segundo tramo de línea subterránea de 20 kV, conductor 3x1x240mm<sup>2</sup> Al (12/20 kV) y longitud de 30 metros, con origen en el Centro de Seccionamiento y final, mediante entrada/salida, en el nuevo apoyo metálico de conversión subterráneo-aéreo (objeto de otro proyecto) a instalar entre los apoyos 1022 y 1021 de la Línea Rosarito (STR Madrigal), propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Recorrido línea: Polígono 2, parcela 144, 9002 y 1510, del término municipal de Madrigal de la Vera (Cáceres). Referencias catastrales: 10114A002001440000JM 10114A002090020000JQ y 10114A002015100000JE, respectivamente.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.371.127,16 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.<sup>a</sup> planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>,

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 5 de agosto de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

*ANUNCIO de 8 de agosto de 2022 sobre notificación por publicación de propuesta definitiva de resolución desestimatoria del procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Resolución de 10 de septiembre de 2020.*  
(2022081352)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de propuesta de resolución desestimatoria, anexo I, a los interesados en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 10 de septiembre de 2020 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022, en base al Resuelvo 11.6 de dicha resolución en el que se establece que: "En caso de modificación de la resolución estimatoria de la subvención de algunos de los beneficiarios o por renuncias del mismo, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas inicialmente por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y exista plazo suficiente para ejecutar y justificar las acciones".

En el anexo I del presente anuncio se recoge la relación de interesados a los que se emite propuesta de resolución desestimatoria, respectivamente, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado de los expedientes.

Al interesado detallado en el anexo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 y la Resolución de 8 de octubre, del Director General de Sostenibilidad (DOE n.º 205, de 22 de octubre de 2020) por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, se le concede un plazo de cinco días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes ante este órgano instructor. Transcurrido este plazo, se procederá a la resolución del procedimiento. de acuerdo al resuelvo 17 de la Resolución de 10 de septiembre de 2020.

Mérida, 8 de agosto de 2022. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, LUIS ENRIQUE DELGADO VALIENTE.

**ANEXO I**

LISTADO DE EXPEDIENTES CON PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ÁREAS PROTEGIDAS, EN ZONAS DE REPRODUCCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS O EN HÁBITAT IMPORTANTE, PARA EL PERÍODO 2020-2022.

EXPEDIENTE	NIF
ADS20/0155	E86636008

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 20 de enero de 2022 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal, información y avance de la ordenación.*  
(2022081344)

Advertido error en el Anuncio de 20 de enero de 2022, publicado el 4 de febrero de 2022, en el DOE n.º 24, sobre aprobación inicial del Plan General Municipal, información y avance de ordenación.

Donde dice:

"Aprobación inicial del Plan General Municipal, información y avance de ordenación".

Debe decir:

"Aprobación del avance del Plan general estructural y del documento inicial estratégico previsto en la legislación ambiental, siguiendo lo estipulado en el artículo 55.1.b) del Reglamento General de la LOTUS (Decreto 143/2021, de 21 de diciembre)".

Aldeacentenera, 2 de agosto de 2022. El Alcalde- Presidente, FRANCISCO MUÑOZ JIMÉNEZ.

• • •

---



## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 4 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2022081339)

Con fecha 2 de agosto de 2022, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como Funcionarios/as de Carrera, con la categoría profesional de Agentes de la Policía Local D. David García Criado con DNI \*\*\*\*0606F, D. Alexis Gutiérrez Mahillo con DNI \*\*\*\*7829D, D.<sup>a</sup> María José Hurtado Pérez con DNI \*\*\*\*4930W, D. Francisco Javier Palacios Alonso con DNI 7168Z, D. Jaime Rodríguez Rubio con DNI 3611E y D.<sup>a</sup> Cristina Vázquez Puerto con DNI 8662P, por ser seis de los ocho aspirantes que han superado el proceso selectivo, oposición por el turno libre, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad de ocho plazas de Agente de Policía Local, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021 y cuyas bases se hicieron públicas en el BOP de Cáceres, número 89 de 13 de mayo de 2021.

Atendiendo a lo previsto en la Orden de 22 de julio de 2022, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se hace pública la relación de calificaciones de Agentes de la Policía Local de nuevo ingreso, que han superado el XXXI Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura, el plazo para la toma de posesión quedó establecido en diez días naturales a contar desde la publicación de la misma en el "Diario Oficial de Extremadura" (DOE n.<sup>º</sup> 145, de 29/07/2022), habiendo tomado posesión los/as funcionarios/as nombrados/as el día 4 de agosto de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de agosto de 2022. La Vicesecretaria Segunda, FIDELA ROMERO DIAZ.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA**

### ***ANUNCIO de 4 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2022081332)**

Concluido el proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo del Ejercicio 2019, (DOE n.º 91 de 14/05/2019), anunciado en BOE n.º 213, de 7 de agosto de 2020, y cuyas bases se encuentran publicadas en el BOP de Cáceres n.º 146 de 30 de julio de 2020 y n.º 154 del 11 de agosto de 2020 (Corrección Errores), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2022, ha sido nombrado funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Agente, de Jaraíz de la Vera D. Jesús Palomino Marchena.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de 3 plazas de Agente de la Policía Local, por el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo del Ejercicio 2021, (DOE n.º 70 de 15/04/2021), anunciado en BOE n.º 112, de 11 de mayo de 2020, y en DOE n.º 90 de 13/05/2021 y cuyas bases se encuentran publicadas en el BOP de Cáceres n.º 82 de 4 de mayo de 2020, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2022, han sido nombrados funcionarios de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Agente, de Jaraíz de la Vera D. Roberto Chaparro Herrera y D. Andrés Blanco González.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Jaraíz de la Vera, 4 de agosto de 2022. El Alcalde, LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO**

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2022081343)*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 03/08/2022, el Ayuntamiento de Montehermoso ha aprobado inicialmente el Estudio de detalle para la corrección de error puntual en cota de prolongación en Calle la Gorra, en el plano de alineaciones 4.3.6 de las NNSS de Montehermoso.

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle.

Montehermoso, 5 de agosto de 2022. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> DEL MAR MATEOS GARRIDO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**

*ANUNCIO de 4 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2022081333)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2022 de conformidad con la propuesta que le fue elevada por el Tribunal Calificador designado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Agente de la Policía Local de Administración Especial Don Jairo Gonzalo Bravo.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Moraleja, 4 de agosto de 2022. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA**

*ANUNCIO de 4 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2022081337)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022/0515, de fecha 29 de julio de 2022, se ha nombrado a don Emilio Andrés Domínguez Mohamed con DNI número \*\*\*\*\*139\*\* y don Juan Diego González Ruiz con DNI número \*\*\*\*\*351\*\*, como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santa Amalia, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1. Habiendo tomado posesión del citado puesto con fecha del día 1 de agosto de 2022.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Santa Amalia, 4 de agosto de 2022. La Alcaldesa-Presidenta, RAQUEL CASTAÑO PEÑA.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA**

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022081338)*

Por Resolución de Alcaldía de 4 de agosto de 2022 una vez superada la oposición libre convocada al efecto y el curso selectivo celebrado en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura se procede al nombramiento de una plaza de funcionario de carrera de Agente de la Policía Local, Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales correspondiente a la oferta de empleo público para 2020 siendo designado para ocupar dicha plaza:

— César Vicente Muñoz con DNI \*\*\*6529\*\*.

Dicha persona ha tomado posesión de su plaza el día 5 de agosto de 2022 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 , de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y la base duodécima de las que rigen en este proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril , de Función Pública de Extremadura y el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Torremejía, 5 de agosto de 2022. El Alcalde, FRANCISCO TRINIDAD PEÑATO.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2022081328)

Una vez finalizado el proceso selectivo para la provisión por el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Agente de Policía Local, escala básica, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento Valverde de Mérida; conforme a la convocatoria y bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 70, anuncio n.º 1709/2021, y en el Boletín Oficial del Estado, n.º 111, de 10 de mayo de 2021; se ha dictado por la Alcaldía, el día uno de agosto de dos mil veintidós, la siguiente resolución con número 1/1082022:

Nombrar funcionario de carrera a D. José Francisco Santos Martín, con DNI XXX6105X-X, con categoría de Agente de Policía Local, plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala básica.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Valverde de Mérida, 2 de agosto de 2022. El Alcalde Presidente, ANTONIO ACEDO FRUTOS.

• • •

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO**

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022081334)*

Habiendo concluido el XXXI Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura y de conformidad con el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2020, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios de carrera a:

- D. Pablo de la Fuente Mora, con DNI XXX8599XX-X, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva del Fresno, 5 de agosto de 2022. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARIAS.

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2022 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2022081335)*

Habiendo concluido el XXXI Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura y de conformidad con el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de Febrero de 2021, se ha efectuado el nombramiento como funcionarios de carrera a:

- D. Antonio Jesús Domínguez Galán, con DNI XXX0575X-X, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva del Fresno, 5 de agosto de 2022. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARIAS.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: doe@juntaex.es